

Punto tercero: Incremento del artículo 19º Indemnización. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 2,75% a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 19º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

a) Quince mil ciento noventa y cinco euros, en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.

b) Dos mil quinientos veinticinco euros, por muerte natural.

Punto cuarto: Incremento artículo 21º DIETAS. Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el párrafo 2º del artículo 21 quedando éstos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4,08 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,28 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

Por A.E.T., JOSÉ MARÍA REINO AMADOR, ANTONIO ALONSO DE CASTAÑEDA.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., FRANCISCO CABALLERO PADILLA, ANTONIO SOSA LÓPEZ.

---

**RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 19 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento 5/2006.**

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 19-1-2006, en la que se recogen acuerdo de revisión económica para el año 2005 por desviación del IPC real respecto del previsto de la citada anualidad, así como la constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006, del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE

LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600625, suscrito, de una parte, por la asociación de Industriales de la Madera (ASIMA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA

En Don Benito (Badajoz), siendo las 17,30 horas del día 19 de enero de 2006, se reúnen de una parte los representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO., y de otra los representante de ASIMA, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para este acto y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC.

Punto Segundo. Constitución de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo año 2006.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero. Revisión Salarial y demás conceptos económicos del año 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 10º del Convenio Colectivo vigente se procede a

la revisión del 1,7% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL AÑO 2005 REVISADA CON EL 1,7%

GRUPO I	A	B	C
VIGILANTE	734.48	50.16	28.15
AYUDANTE	727.18	50.16	27.87
CONDUCTOR	727.18	50.16	27.87
MOZO O PEÓN	720.02	50.16	27.60
COBRADOR	720.02	50.16	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	720.02	50.16	27.60
<b>GRUPO II</b>			
DELINEANTE	742.00	50.16	28.44
DEPENDIENTE MAYOR	734.48	50.16	28.15
DEPENDIENTE	727.18	50.16	27.87
CONTABLE	734.48	50.16	28.15
ADMINISTRATIVO	734.48	50.16	28.15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	727.18	50.16	27.87
CAJERO	727.18	50.16	27.87
OFICIAL DE 1ª	734.48	50.16	28.15
OFICIAL DE 2ª	727.18	50.16	27.87
CONDUCTOR-TDOR.-INST	758.62	50.16	29.08
ESCAPARATISTA	734.48	50.16	28.15
ROTULISTA	734.48	50.16	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	734.48	50.16	28.15
<b>GRUPO III</b>			
TITULADO SUPERIOR	764.28	50.16	29.30
TITULADO MEDIO	756.73	50.16	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	749.42	50.16	28.72
ENCARGADO GENERAL	742.73	50.16	28.44
<b>GRUPO IV</b>			
APRENDIZ 16, 17 Y 18 AÑOS	591.77	50.16	0.00
APRENDIZ 19 Y 20 AÑOS	605.70	50.16	0.00

A. Salario.

B. Plus Transporte.

C. Valor Cuatrienio de Antigüedad Consolidada.

Así mismo, se modifican los siguientes artículos del Convenio Colectivo:

Artículo 11. Salario Mínimo de Convenio, queda establecido en la cantidad de 8.554,54 euros, más un plus de transporte de 50,16 euros por once meses. Sin embargo, los aprendices, tendrán un salario de 591,77 euros/mes, aquellos comprendidos entre los 16 y los 18 años y de 605,70 euros/mes para aquellos comprendidos entre los 19 y 20 años.

Artículo 12. Dieta completa. 38,58 euros. Dieta media: 12,68 euros.

Artículo 15. Póliza de Seguros. 15.062,31 euros.

Artículo 22. Sábados, jornada de tarde. 73,38 euros.  
Domingos. 110,97 euros.

Artículo 23. Kilometraje. 0,17 euros.

Punto Segundo: Constitución Mesa Negociadora Convenio Colectivo para el año 2006.

Ambas partes, acuerdan constituir en este acto la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería para el año 2006, compuesto en principio por los miembros firmantes de este acta, pudiendo ser ampliada por cada una de las partes en sucesivas reuniones.

Asimismo acuerdan, que la próxima reunión del Convenio se celebrará el día 9 de febrero en Mérida a las 17:00 horas.

Y no habiendo más asuntos, que tratar, se levanta la sesión firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.

Por CC.OO., CARMEN SUÁREZ FORNELINO, VALENTINA TARRIÑO PASTOR.

Por U.G.T., ANTONIO SOSA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER CABALLERO PADILLA.

Por ASIMA, ANTONIO GALLEGU, JESÚS YECORA.

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 24 de enero de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio de calzado, artículos de piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz”. Asiento 6/2006.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 24-1-2006, en la que se recogen acuerdos relativos a la fijación definitiva de los conceptos económicos del año 2005 por desviación del IPC y al establecimiento de los mismos para el 2006 del vigente Convenio Colectivo de sector de “COMERCIO DE CALZADO, ARTÍCULOS DE PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600965, suscrito, de una parte, por la asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz (AECABA), en representación de las empresas del sector, y por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso

de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 30 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE

En Badajoz a 24 de enero de 2006, se reúnen en la sede de AECABA, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz.

#### ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2005.

Punto Segundo. Incremento salariales año 2006.

Punto Tercero. Incremento del artículo 22°. Indemnizaciones.

Punto Cuarto. Incremento del artículo 24°. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2005.

Una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida dicha cifra en el 3,7% en aplicación del artículo 4° del Convenio vigente se procede a la revisión del 0,95%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2005, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.